



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SAI)

La Universidad de Murcia tiene entre sus fines primordiales la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura a través del estudio y la investigación. En consecuencia ha de potenciar la investigación básica y aplicada y facilitar el derecho de la Comunidad Universitaria a investigar, así como a recibir de la Universidad el apoyo suficiente para esta labor sin otras limitaciones que las económicas.

La creciente complejidad de la tarea investigadora, su carácter multidisciplinar y el elevado costo de la infraestructura necesaria, hacen conveniente impulsar y centralizar en lo posible los Servicios Universitarios previstos en los Estatutos vigentes.

Artículo 1. Misión, Visión y Valores Superiores del SAI:

1.1. Misión:

El Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) agrupa Secciones especializadas de instrumentación e instalaciones que por sus características superan el ámbito de los diversos Grupos de Investigación, obteniendo el máximo rendimiento de los recursos disponibles. Tiene como misión facilitar el trabajo de los diversos Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia, otros organismos públicos y empresas privadas que lo soliciten, mediante el apoyo científico, técnico, docente, de asesoramiento y gestión en diversas actividades. Se estructura en las siguientes secciones:

- Análisis de imagen
- Animales de laboratorio
- Apoyo estadístico
- Biología molecular
- Cultivo de tejidos
- Experimentación agroforestal
- Medio acuático
- Universitaria de Instrumentación Científica.
- Universitaria de Instrumentación Psicológica
- Universitaria de Microscopía
- Radioprotección y residuos
- Talleres de apoyo a la investigación

Y aquellas otras que en un futuro puedan ser propuestas por la Comisión Gestora del SAI y aprobadas e integradas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

El SAI estará relacionado con la Unidad ITI (Infraestructura TIC para la Investigación) para ofrecer servicios de soporte tecnológico y supercomputación a aquellos colectivos de investigadores que requieran hacer uso de complejas infraestructuras informáticas para sus proyectos. Esta unidad ITI depende orgánicamente de ATICA y funcionalmente del vicerrectorado con competencias en investigación a través del SAI

1.2. Visión:

El SAI cuenta con instalaciones, equipamiento y personal cualificado que responde a las necesidades de apoyo de los grupos de investigación y tiene como horizonte mejorar en todas las actividades, recursos e infraestructura que potencien la eficacia, eficiencia y calidad de la investigación en nuestra Universidad y su entorno social.

1.3. Valores superiores:

- Innovación tecnológica y material para garantizar la mejora de sus prestaciones.
- Favorecer las iniciativas de calidad del SAI.
- Gestión eficaz de los recursos.
- Garantía de confidencialidad de datos y resultados.
- La formación permanente para el desarrollo profesional y personal.
- Integración y participación del personal en los planes de mejora.
- Comunicación fluida con usuarios y colaboradores y retroalimentación continua.

- Fomento del trabajo en equipo y la iniciativa personal.
- Favorecer la cultura de alianzas y redes internas para la consecución de los objetivos de la institución.
- Relaciones de cooperación con el entorno social.
- Protección del medio ambiente y ahorro energético

Artículo 2

El equipo directivo del SAI estará constituido por un Coordinador y un Director, siendo este último un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

a) El Coordinador del SAI será un titulado universitario miembro de la Comunidad Universitaria nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector con competencias en Investigación, oído el Consejo de Gobierno. Informará preceptivamente la elaboración del presupuesto de ingresos, del control del presupuesto de gastos, propuesta de tarifas y precios públicos elaboradas por los jefes de sección, de estudiar las necesidades de infraestructura y personal, asesoramiento científico y coordinación de las distintas Secciones y de aquellas otras tareas que le encomiende este vicerrector.

b) El Director del SAI será un miembro del personal de administración y servicios perteneciente al grupo A o equivalente destinado en el SAI. Desarrollará las funciones de gestión económica, propuesta de tarifas y precios públicos, estudio de necesidades y de dirección y coordinación de las diversas Secciones, en colaboración con el Coordinador. Asumirá las funciones generales correspondientes a Jefe de Servicio y aquellas indicadas en el correspondiente puesto de la RPT. En ausencia de Coordinador, el Director del SAI le sustituirá.

Artículo 3

Los presupuestos de cada Sección provienen de:

- a)** El presupuesto ordinario de la Universidad de Murcia, que atenderá:
- Los gastos corrientes de mantenimiento
 - Los gastos de material inventariable que puedan ser atendidos mediante su inclusión en los Presupuestos de la Universidad o convocatorias de infraestructura de apoyo a la investigación.
- b)** Las asignaciones de carácter extraordinario concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Educación u otros Organismos.
- c)** Ingresos por prestaciones efectuadas a Centros, Departamentos, Grupos de Investigación y Responsables de Proyectos de la Universidad de Murcia. Estos tenderán en lo posible, a compensar los gastos de material fungible y reparaciones de cada una de las Secciones.
- d)** Ingresos provenientes de cursos organizados por las Secciones y/o trabajos de asesoramiento, dictámenes y prestaciones similares efectuadas a Organismos públicos y privados y personas físicas o jurídicas teniendo en cuenta la legislación vigente y en especial lo señalado a este respecto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- e)** En la medida de las disponibilidades presupuestarias, el Vicerrectorado con competencias en Investigación aportará fondos con la finalidad de reducir el coste de las tarifas, especialmente cubriendo los gastos de reparación y favoreciendo la adquisición de infraestructura para fomentar la investigación.

Artículo 4

Se establece una Comisión Gestora que actuará como órgano consultivo del Vicerrectorado con competencias en Investigación para todo lo que contribuya al cumplimiento de los fines y mejora de la calidad de las prestaciones ofrecidas por el SAI y actuando además como órgano ejecutivo en las funciones que corresponda, indicadas en el artículo 7.

La Comisión Gestora estará formada por:

- a) El Vicerrector con competencias en Investigación o persona en quien delegue.
- b) El Coordinador del SAI.
- c) El Director del SAI, que actuará como secretario.
- d) Tres representantes de Jefes de Sección del SAI.
- e) Cuatro representantes de la Comisión de Investigación, preferentemente pertenecientes a distintos grupos de áreas y que formen parte de los grupos de investigación usuarios.
- f) Un representante del PAS adscrito al SAI.

Artículo 5

Los miembros electos lo serán por dos años. Los miembros electos podrán delegar su asistencia a las reuniones en su suplente.

Artículo 6

La Comisión Gestora se reunirá

- a) a instancias del Vicerrector con competencias en Investigación.
- b) por petición de la tercera parte de sus miembros.

En todo caso, la Comisión se reunirá al menos una vez por año.

Artículo 7

Son funciones específicas de la Comisión Gestora:

- a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de cada una de las Secciones integradas.
- b) Conocer las peticiones de modificación de plantillas y conocer la adquisición de equipos con cargo a presupuestos extraordinarios.
- c) Aprobar la Memoria anual del SAI.
- d) Conocer y aprobar la propuesta del equipo directivo del SAI sobre las tarifas y precios públicos por prestaciones de cada Sección/Negociado para su aprobación por los órganos competentes de la Universidad
- e) Proponer actuaciones encaminadas a la mejora de las Secciones y a la difusión de sus prestaciones y objetivos.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno, las modificaciones del Reglamento del SAI.

Artículo 8

Las unidades integradas en el SAI se estructurarán administrativamente en Secciones y cada una de ellas podrá disponer de un Jefe de Sección. Las funciones del Jefe de Sección serán las funciones generales recogidas en la RPT y será responsable del buen funcionamiento de la Sección, del cumplimiento de la normativa vigente y del asesoramiento científico-técnico, de promover la apertura de la unidad a la comunidad universitaria y a la sociedad, de la gestión de los recursos disponibles y consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la unidad, de potenciar prestaciones de calidad y de mediar en situaciones de conflicto para el buen funcionamiento de la misma. Propondrá anualmente al equipo directivo del SAI las tarifas y precios públicos por los servicios disponibles en su unidad.

En caso necesario y de forma excepcional, el Rector podrá nombrar un Director de la unidad, a propuesta del Vicerrector con competencias en Investigación, oída la Comisión Gestora. Son funciones del Director de la Unidad, el asesoramiento científico-técnico de los equipos y técnicas de la Sección y todas aquellas funciones que le encargue el

Vicerrector y no entren en conflicto con las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el Jefe de Sección

Artículo 9

Cada una de las Secciones integradas contará con un Consejo Asesor del que formarán parte el equipo directivo del SAI, el responsable de la Sección y en su caso el Director y donde estarán representados, en la forma en que establezca su Reglamento de Régimen Interno, los Grupos de Investigación usuarios y el PAS adscrito a la Sección.

Artículo 10

El Consejo Asesor es el órgano inmediato de representación y debate de los usuarios y del Personal adscrito a cada Sección. Se dotará de un Reglamento de Régimen Interno con normas de funcionamiento y es competente para resolver los problemas generados en la sección dentro del marco de los Estatutos y legislación vigente.

Artículo 11

El Consejo Asesor se reunirá:

- a)** a instancias del equipo directivo del SAI.
- b)** a instancias del responsable de la Sección o Director.
- c)** a petición de la tercera parte de sus miembros.

En todo caso se reunirá una vez por año.

Artículo 12

Son funciones específicas del Consejo Asesor:

- a)** Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- b)** Conocer las tarifas y precios públicos propuestos por el equipo directivo del SAI.
- c)** Aprobar la memoria anual.
- d)** Proponer la modificación de la plantilla y las adquisiciones de nuevos equipos con cargo a presupuestos extraordinarios.
- e)** Debatir y proponer ante el equipo directivo del SAI cualquier otra actuación encaminada a la mejora de la Sección, la difusión de sus objetivos y su posible proyección fuera de la Comunidad Universitaria.
- f)** El Consejo Asesor propondrá, cuando lo requiera alguna de las técnicas empleadas en la Sección, el nombramiento como "Asesor Científico" de alguno de los usuarios especialistas en dicha técnica. Este asesor tendrá como funciones orientar sobre el desarrollo de nuevas aplicaciones, puesta en marcha de nuevos procedimientos, etc y de todo aquello que redunde en un aprovechamiento óptimo de los recursos de la Sección.

Artículo 13

El Reglamento de Régimen Interno de cada Sección incluirá:

- a)** La referencia a la existencia de un Registro donde se reflejen las prestaciones efectuadas por orden cronológico y, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Sección, las peticiones de prestaciones de servicios efectuados por los usuarios. Las prestaciones se efectuarán por este orden, salvo por condicionantes técnicos de los equipos y urgencias justificadas autorizadas por el Jefe de Sección o Director.
- b)** Normas de utilización de los equipos e instalaciones.

A este respecto, cuando la plantilla de personal técnico sea insuficiente para atender la demanda de prestaciones, o en función de las características propias de cada Sección, ha de contemplarse la posibilidad de que los usuarios accedan directamente al manejo de los equipos o instalaciones para obtener su máximo rendimiento. Estos usuarios deberán contar con la autorización expresa del Jefe de Sección o Director. El Consejo Asesor conocerá en todo caso la existencia de usuarios autorizados.

- c)** El compromiso de mantener un inventario actualizado de la Sección.
- d)** La composición del Consejo Asesor y su duración.